



San Salvador, 28 de febrero de 2017
A 107 Ref. 0000/2017

**Licenciado
Nayib Bukele**
Alcalde municipal de San Salvador
Presente.-



Atención: Señor Edwin Ramirez
Encargado del proyecto de Revitalización del CHSS

Respetable Licenciado:

En referencia al proyecto de revitalización integral de la Plaza Libertad, inmueble ubicado en la calle Pbro. Nicolás Aguilar Avenida Pbro. y Dr. José Simeón Cañas y Avenida Juan Manuel Aguilar, 2ª calle Oriente, 4ª Avenida Sur, 4ª calle Oriente y 6ª Avenida Sur del municipio y departamento de San Salvador.

Al respecto tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

a) Que dicho proyecto cuenta resolución SS-003-2016, otorgada por esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural en fecha 15 de abril de 2016, y debidamente notificada en fecha jueves 21 de abril de 2016, mediante la cual en los numerales 46, 47 y 48 se establece que:

Numeral 46. *Si en el transcurso de los trabajos de construcción, se encontrasen objetos de interés arqueológico o paleontológico, deberá notificarse a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural (DNPCN) en un plazo no mayor a cinco días después de producido el hallazgo, según lo establecen los artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.*

Numeral 47. *En caso de hallazgo fortuito de naturaleza arqueológica o paleontológica, deberán suspenderse las obras o trabajos en el sitio o lugar donde se hubiere verificado el hallazgo, hasta que se realice una inspección técnica por peritos de la DNPCN.*

Numeral 48. *En caso de hallazgo fortuito de naturaleza arqueológica o paleontológica, y tras haber realizado la inspección técnica correspondiente, la DNPCN podrá establecer las medidas de protección que estime necesarias, las cuales pueden incluir, la realización de estudios arqueológicos o paleontológicos, siguiendo la normativa establecida para tal efecto.*

b) Que en inspección realizada en fecha 28 de febrero de 2017 al referido inmueble, se pudo constatar la presencia de material cultural, como parte de la tierra removida, por lo que se vuelve necesario, por la importancia histórica del sitio, la realización de un estudio arqueológico en el mismo.

POR TANTO: Esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, con base a la inspección realizada en fecha 28 de febrero de 2017 **RESUELVE:** Que para poder continuar con la ejecución de dicho proyecto, se deberá realizar un estudio arqueológico en el mencionado inmueble, mediante el cual se deberá realizar la excavación de 4 pozos de sondeo, orientados a documentar el devenir social registrado en el mismo a través del análisis estratigráfico.

Para la realización del estudio arqueológico anteriormente mencionado, previamente el Departamento de Arqueología elaborara un plan de trabajo el cual deberá contar con la aprobación de esta Dirección Nacional, mediante el cual se establecerán los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del mismo.

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

La presente nota deberá ser notificada tal como lo establece el **Art. 23** del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.

NOTIFIQUESE,



Lic. Marlon Escamilla
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural